

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.
CONVENIO: PROGRAMA SALUD CARDIOVASCULAR, EN ATENCION PRIMARIA

En Hualañé, a 12.09.2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE, RUT N° 69.100.600-K, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, c. identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y doña **MARCELA VERGARA VALDIVIA**, c. identidad 17.883.464-9, Técnico en Enfermería en nivel Superior, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad 90, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar a doña **MARCELA VERGARA VALDIVIA**.
SEGUNDO: Doña **MARCELA VERGARA VALDIVIA**, realizará **LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**.
TERCERO: La prestación del servicio se realizará en Posta La Huerta, Comuna de Hualañé.
CUARTO: El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma total de \$99.000.-(Noventa y nueve mil pesos) impuestos incluidos**, por el período trabajado, los que se cancelarán con cheque nominativo una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.
QUINTO: La prestación del servicio será, del **21.09.2013 a las 08:00 horas al 23.09.2013 a las 08:00 horas, ambas fechas inclusive**.
SEXTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisados por el Director del Departamento de Salud Municipal, quien velará por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.
SEPTIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.
OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.
NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MARCELA VERGARA VALDIVIA**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.
DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARCELA VERGARA VALDIVIA**, imposiciones en a Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.
DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** Según Decreto Alcaldicio N° 007, de fecha 10.12.2012.
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la interesada.

manuscrita
MARCELA VERGARA VALDIVIA
PRESTADORA DE SERVICIOS
RUT:

VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
DE V° B° DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL